

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 569-2024-UNF/CO

Sullana, 22 de julio de 2024.



VISTOS:

Solicitud S/N, de fecha 17 de enero de 2024; Oficio N° 007-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 19 de enero de 2024; Solicitud S/N, de fecha 14 de mayo de 2024; Informe N° 109-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 13 de junio de 2024; Informe N° 184-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 18 de julio de 2024; Oficio N° 290-2024-UNF-VPIN, de fecha 19 de julio de 2024; Informe N° 0603-2024-UNF-OAJ, de fecha 18 de julio de 2024; y,



CONSIDERANDO:

SULLANA

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Página | 1

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA, POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA





gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA, GOBIERNO DE LA UNF.

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, Página | 2 lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 17 de enero de 2024, el Dr. Wilson Manuel Castro Silupú presenta al Director de Gestión de la Investigación de la UNF la propuesta para la reconformación de Grupo de Investigación Inteligencia Artificial en la Industria Agroalimentaria - GIA.

Que, mediante Oficio N° 007-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 19 de enero de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación de la UNF señala que la solicitud de reconformación de Grupo de Investigación está incompleta, por lo que devuelve los actuados al Coordinador

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



responsable del Grupo de Investigación, para el levantamiento de las observaciones realizadas.



Que, con Solicitud S/N, de fecha 14 de mayo de 2024, el coordinador del GI subsana las observaciones realizadas por la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación de la UNF y remite los documentos faltantes para la acotada reconformación.

Que, mediante Memorándum Nº 041-2024-UNF-DGI, de fecha 17 de mayo de 2024, la Dra. Yesenia Saavedra Navarro, Directora de Gestión de la Investigación de la UNF, solicita al Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación de la UNF, el informe técnico correspondiente a la reconformación del acotado grupo de investigación.

Que, con Informe N° 109-2024-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación UPIC, concluye que, habiendo revisado la solicitud sobre reconformación del grupo de Investigación, se informa que el Sr. Vicente Amirpasha Tirado Kulieva, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Funcionamiento de GI, para ser incorporado como colaborador.

Que, con Informe Nº 184-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 18 de julio de 2024, el Director de Gestión de la Investigación-DGI, declara APTA la Reconformación del Grupo de Investigación Inteligencia Artificial en la Industria Agroalimentaria (GIA) y remite el expediente administrativo al Vicepresidente de Investigación de la UNF solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio Nº 290-2024-UNF-VPIN, de fecha 19 de julio de 2024, el Vicepresidente Página | 3 de Investigación de la UNF pasa lo actuado a Presidencia de la Comisión Organizadora para que sea tratado y aprobado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Nº 0603-2024-UNF-OAJ, de fecha 18 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e Informes técnicos, este despacho es del parecer que es viable jurídicamente la reconformación del Grupo de Investigación denominado "Inteligencia Artificial en la Industria Agroalimentaria - GIA"; conforme al siguiente detalle:

| Integrantes | Condición |
|--------------------------------------|--|
| Dr. Witson Manuel Castro Situpú | Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular) |
| Mg, Roberto Simón Seminano Sanz | Investigador Titular |
| Dr. Leandro Alonso Vallejos More | Investigador Fitular |
| Mg. Luis Alberto Nuñez Alejos | Investigador Titular |
| Mg. David Roberto Ricse Reyes | Investigador Titular |
| Dr. Himer Avila George | Investigador Adherente |
| Dr. Miguel Angel De La Torre Gómorra | Investigador Adherente |
| Dra. Brenda Acevedo Juárez | Investigador Adherente |
| Mg. Tony Steven Chuquizuta Trigoso | Investigador Adherente |
| Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaque | Colaborador |
| Ing. Vicente Amspesha Tirado Kulleva | Colaborador |

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA Nº 058-2024-SO-CO, de fecha 19 de julio de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONFORMAR** el Grupo de Investigación denominado "Inteligencia Artificial en la Industria Agroalimentaria - GIA"; conforme al siguiente detalle:

| - Integrantes - | Condición |
|---------------------------------------|---|
| Dr. Wilson Hamuel Cintre Situpi | Coordinator del Grupo de Investigación (Brivestigador Tibular) |
| Mg. Automas Simon Sommana Sanz | Investigator Titular |
| Dr. Leanding Alonso Valleyos More | Investigator Titular |
| Mg. Lug Alberto Market Alexas | Investigacion Faular |
| Mg. David Roberto Riche Reyes | Investigator Titular |
| Dr. Hirney Anda George | Investigation Action units |
| Dr. Hinguri Angel De La Torre Gómorra | Investigator Adverging |
| Dra. Brenda Agreegto Julines | Property Adaptive |
| No. York Steven Chapacide Engine | Investigator Adverse |
| Mg. Cecille Uzeth Rocus Esterague | Colecorate |
| Ing. Vicorde Amagagnia Tirado Kulteva | Couperator |

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 058-2024-SO-CO de fecha 19 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

Página | 4

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Grupo de Investigación denominado "Inteligencia Artificial en la Industria Agroalimentaria - GIA"; conforme al siguiente detalle:

| Integrantes : " The second of | Condición Condición |
|---|--|
| Dr. Wilson Manuel Castro Silupů | Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular) |
| Mg. Roberto Simón Seminario Sanz | Investigador Titular |
| Dr. Leandro Alonso Vallejos More | Investigador Titular |
| Mg. Luis Alberto Nuñez Alejos | Investigador Titular |
| Mg. David Roberto Ricse Reyes | Investigador Titular |
| Dr. Himer Avila George | Investigador Adherente |
| Dr. Miguel Ángel De La Torre Gómorra | Investigador Adherente |
| Dra. Brenda Acevedo Juárez | Investigador Adherente |
| Mg. Tony Steven Chuguizuta Trigoso | Investigador Adherente |
| Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanagué | Colaborador |
| Ing. Vicente Amispasha Tirado Kulieva | Golaborador |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. Jose Florentino Molero Copez PRESIDENTE DE LA COMPENSA ORBANIAGORA

ADD. JOHO ROBUITO Gailoso Forres
BISCRETARIO GENERAL

www.unf.edu.pe